



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 128-2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 03 OCT. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2017-GRJ/CBS, en relación a la Suspensión de Servicios con Contraprestación por motivos de salud, a favor de la Lic. **Carmela Clemente Oré**, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, asimismo, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"; (Énfasis es nuestro;

Que, por su parte, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación de sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, conforme al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, los trabajadores del Gobierno Regional Junín, tienen derecho a gozar de licencias por motivos de enfermedad, siempre que cumplan con la condición de sustentar con el CITT, Certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, a través del Informe Técnico N° 022-2017-GRJ/CBS, se opina que procede la suspensión de servicios por motivos de enfermedad, a favor de la actora Carmela Clemente Oré, en razón que se encuentra sustentado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-431-00010975-17, y por ser el primer descanso médico a la fecha, requerido por la recurrente;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de servicios con contraprestación, por el período de dos días, con efectividad al 11 hasta el 12 de julio de 2017, conforme al CITT N° A-431-00010975-17, a favor de la Lic. **Carmela Clemente Oré**, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Abog RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 OCT 2017

Abog. A. Antonieta Viralón Rojas
SECRETARIA GENERAL